

Markad Ceremba, Vii. Merinapi (Landar (1111)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 23 5 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 23 de noviembre de 2018

VISTO;

Informe N° 210-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, con Resolución Directoral N° 221-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de noviembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Componente "Conservación de Material Cultural del PIP Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Museo Nacional de Sican, Distrito de Ferreñare, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque" – Etapa 2018, por el monto de S/ 74,000.00 (Setenta y

(Second



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Cuatro Mil y 00/100 Soles), en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un plazo de 30 días calendarios.

Que, con informe N° 210-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre del 2018, el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de esta Unidad Ejecutora, Solicita que en común acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se emita el acto resolutivo mediante el cual se designe como INSPECTOR TÉCNICO al señor Arql° Juan Carlos Ugaz Moro (Coordinador de Arqueología y Conservación de la Unidad de Infraestructura y Proyectos), de la ejecución del Proyecto de Componente "Conservación de Material Cultural del PIP Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Museo Nacional de Sican, Distrito de Ferreñare, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque" – Etapa 2018.

Que, el Artículo 159°, numeral 159.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, y artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al señor Arql° JUAN CARLOS UGAZ MORO, como INSPECTOR TÉCNICO, del Proyecto Componente "Conservación de Material Cultural del PIP Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Museo Nacional de Sican, Distrito de Ferreñare, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque" – Etapa 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Arql° JUAN CARLOS UGAZ MORO, y a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoria Juridica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Arqueol Luis Alfredo Narvaez Varga

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú Telf.: 074 – 499523– E-mail: uenaylamb@hotmail.com

TEL Peró Palviero